



# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## NORMAS LEGALES

Año XXXIX - N° 16845

MIÉRCOLES 5 DE OCTUBRE DE 2022

1

### EDICIÓN EXTRAORDINARIA

#### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### ECONOMÍA Y FINANZAS

**R.D. N° 0006-2022-EF/63.01.-** Aprueban Metodología general para evaluar la calidad de la declaratoria de viabilidad de proyectos de inversión y la calidad de la identificación y aprobación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) **1**

##### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. N° 877-2022-MTC/01.-** Designan Directora de Sistema Administrativo II de la Secretaría General del Ministerio **3**  
**R.M. N° 878-2022-MTC/01.-** Designan Directora de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio **3**  
**R.M. N° 879-2022-MTC/01.-** Designan Directora de la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio **3**  
**R.M. N° 880-2022-MTC/01.-** Designan Director General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones del Ministerio **3**

#### PODER EJECUTIVO

##### ECONOMÍA Y FINANZAS

**Aprueban Metodología general para evaluar la calidad de la declaratoria de viabilidad de proyectos de inversión y la calidad de la identificación y aprobación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR)**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0006-2022-EF/63.01**

Lima, 4 de octubre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se

crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, y modificatorias, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia;

Que, en concordancia con ello, el numeral 1 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que la DGPMI aprueba las directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias necesarias para el funcionamiento del referido Sistema Nacional y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el numeral 23 del párrafo 8.2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que es función de la DGPMI, efectuar la revisión de la calidad de la aprobación o declaración de viabilidad de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a los parámetros y metodologías establecidos por la DGPMI;

Asimismo, el numeral 23 del párrafo 10.3 del artículo 10 del citado Reglamento, establece que es función de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector (OPMI) realizar, mediante muestras, la evaluación de la calidad de las viabilidades de los proyectos de inversión y de la identificación y aprobación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector de los tres niveles de gobierno, a través de la aplicación de la metodología general aprobada por la DGPMI. Dicha evaluación se efectúa anualmente y sus resultados se publican en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como en la sede digital del sector y del MEF;

Que, resulta necesario aprobar la “Metodología general para evaluar la calidad de la declaratoria de viabilidad de proyectos de inversión y la calidad de la identificación y aprobación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR)”, para su aplicación por la OPMI de cada Sector para evaluar la viabilidad de los proyectos de inversión declarados viables y la identificación y aprobación de las IOARR por los tres niveles de gobierno en el ámbito de su responsabilidad funcional; y, de la DGPMI para evaluar la calidad de la viabilidad de los proyectos de inversión, así como de la identificación y aprobación de las IOARR, con el objetivo de identificar los aspectos técnicos y metodológicos que presentan debilidades en la fase de Formulación y Evaluación de los proyectos de inversión; o, de la aprobación de las IOARR para fortalecer las capacidades de los formuladores y evaluadores a través de planes de capacitación y/o asistencia técnica;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y modificatorias, y el literal c) del artículo 203 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

**Artículo 1. Aprobación de la “Metodología general para evaluar la calidad de la declaratoria de viabilidad de proyectos de inversión y la calidad de la identificación y aprobación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR)”**

Apruébase la “Metodología general para evaluar la calidad de la declaratoria de viabilidad de proyectos de

inversión y la calidad de la identificación y aprobación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR)” que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2. Publicación de resultados de la evaluación de las inversiones**

La evaluación de las inversiones se aplica con periodicidad anual y los resultados de esta son publicados por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y por la OPMI Sectorial, a través de su respectiva sede digital.

Asimismo, la evaluación se realiza a través del Módulo de Evaluación de la Calidad de Inversiones cuyos resultados de la evaluación de las inversiones se muestran en el aplicativo informático del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a través del Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión o Formato N° 07-C: Registro de IOARR de cada inversión, según corresponda, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

**Artículo 3. Acciones producto del resultado de la evaluación**

La Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector, así como la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones coordinan con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de cada entidad a cargo de la inversión, respecto de las mejoras o modificaciones que deben realizar las Unidades Ejecutoras de Inversiones en coordinación con las Unidades Formuladoras, de corresponder, siendo su implementación de estricta responsabilidad de la entidad a cargo de la inversión.

**Artículo 4. Aplicación de la “Metodología general para evaluar la calidad de la declaratoria de viabilidad de proyectos de inversión y la calidad de la identificación y aprobación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR)”**

La “Metodología general para evaluar la calidad de la declaratoria de viabilidad de proyectos de inversión y la calidad de la identificación y aprobación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR)”, se aplica a partir de 2023.

**Artículo 5. Publicación de la Resolución Directoral**

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral y de su anexo, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MOISÉS LEIVA CALDERÓN  
Director General  
Dirección General de Programación Multianual  
de Inversiones

2112645-1

## PUBLICACIÓN VIRTUAL DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico [pgaconsulta@editoraperu.com.pe](mailto:pgaconsulta@editoraperu.com.pe).

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES